



Bases de la Convocatoria

Administrativo

Administración General

Fecha de Publicación del Boletín 30/05/2002; BOP Nº. 122

En cumplimiento de lo dispuesto en las resolución de Alcaldía-Presidencia de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2001, se convocan pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera y provisión de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia el 10 de mayo de 2002:

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, con un complemento de destino 18, estrato 5, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.- El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, por turno de promoción interna, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria y una fase de oposición en la que deberá superarse un ejercicio, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3.- El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir además de los generales establecido en el artículo 135 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, integrado en el Grupo D de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Tener una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos en la Escala y en el Grupo señalado en el apartado a). Para la determinación de la antigüedad de los aspirantes, a este efecto, se tomarán en cuenta los servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en las escalas y grupos citados, o se hubieran hallado en situaciones administrativas, que según la normativa legal resulten computables a efectos de antigüedad.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo Grado, Bachillerato L.O.G.S.E., Técnico Profesional de Grado Superior o equivalentes, o diez años de antigüedad en el Ayuntamiento de Zaragoza integrado en el grupo D, o cinco años de antigüedad en el grupo D, mas la superación de un curso impartido a tal efecto por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.- Instancias.-

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, y en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el improrrogable de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4.- Los derechos de examen serán de 5,10 € (849 ptas.).

5.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.-

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2001, será a partir de la letra F.

QUINTA.- Tribunal.-

1.- El Tribunal juzgará el concurso-oposición de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Dos técnicos designados por Alcaldía.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario:

El Jefe del Servicio de Personal o funcionario de carrera en quien delegue.

2.- Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3.- Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario y los Asesores que tendrán voz pero no voto.

4.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros del Tribunal se efectuará con posterioridad mediante resolución de Alcaldía Presidencia, publicándose sus nombres en el Boletín

Oficial de la Provincia a los efectos, en su caso, de su recusación por los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.- En los casos de ausencia del Presidente, ejercerá las funciones de la Presidencia el vocal de mayor rango jerárquico de entre los presentes, y en cualquier caso por orden de su nombramiento.

6.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretaran en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

7.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza del Pilar nº 18.

8.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo y Resolución de 22 de marzo de 1993.

SEXTA.- Estructura de las pruebas selectivas.- El proceso selectivo constará de dos fases:

Fase de Concurso: Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Tiempo de servicios prestados en la Administración, a razón de 0'10 puntos por año completo trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, como Auxiliar Administrativo a razón de 0,10 puntos por año completo trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

c) Formación: cursos, cursillos, jornadas, seminarios etc., directamente relacionadas con la plaza a cubrir, de acuerdo con el siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto:

Hasta 9 horas 0,025 puntos

De 10 a 19 horas 0,05 puntos

De 20 a 39 horas 0,10 puntos

De 40 a 99 horas 0,20 puntos

De 100 a 199 horas 0,30 puntos

De 200 a 249 horas 0,40 puntos

250 ó más horas 0,50 puntos

d) Titulaciones: se valorarán las titulaciones académicas al margen de la exigida como condición de acceso, conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de un 1 punto:

Diplomatura Universitaria o equivalente: 0,25 puntos

Licenciatura Universitaria o equivalente: 0,50 puntos

La diplomatura universitaria no será valorada en caso de haberse valorado la licenciatura en una misma materia.

La valoración total de los méritos podrá alcanzar un máximo de 4,5 punto, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Fase de Oposición:

Ejercicio obligatorio, escrito y eliminatorio.- Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas de respuestas alternativas, en un tiempo de 35 minutos, basadas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán diversas

respuestas de las cuales solo una de ellas será la correcta. En este ejercicio se valorará los conocimientos del aspirante en relación a la citada normativa.

SEPTIMA.- Desarrollo y forma de calificación de los ejercicios.-

1.- Comenzada la práctica del ejercicio, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2.- Los candidatos serán convocados para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

3.- El ejercicio de la oposición será eliminatorio, se deberá atribuir a cada aspirante una puntuación comprendida entre de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La obtención de 5 puntos requerirá la contestación correcta de 70 preguntas, no penalizando las respuestas contestadas erróneamente.

4.- En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, y dado que en ningún caso se podrá aprobar a mayor número de aspirantes al de plazas convocadas, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación total obtenida en la fase de concurso, en segundo lugar la mayor valoración obtenida en el apartado b) de la fase de concurso, en tercer lugar la mayor valoración obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, en cuarto lugar la mayor valoración obtenida en el apartado c) de la fase de concurso, en quinto lugar la mayor valoración obtenida en el apartado d) de la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

OCTAVA.- Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.-

1.- Una vez terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, el Tribunal procederá a sumar las valoraciones adjudicadas en la fase de concurso a las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición, la calificación final vendrá dada por la suma de puntuaciones obtenidas en ambas fases, seguidamente se procederá a exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

3.- El número de plazas convocadas podrá incrementarse excepcionalmente, con las que queden vacantes, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta razonada del órgano competente, dando cuenta de ello a la representación sindical y sin perjuicio de lo establecido legal y convencionalmente.

4.- En el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados y ante el Servicio de Personal, los aspirantes:

- a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el Título y la traducción jurada.

- b) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

5.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Toma de posesión.-

Efectuado el nombramiento por Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de un cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la

Unidad de Gestión de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

DÉCIMA.- Impugnación.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 14 de mayo de 2002

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL
AREA DE RÉGIMEN INTERIOR
Y FOMENTO,
EL SECRETARIO GENERAL,